

Calidad de Servicios Veterinarios

Principios fundamentales de la calidad

Los Servicios Veterinarios observarán los siguientes principios fundamentales para garantizar la calidad de sus

actividades:

1. Juicio profesional

El personal de los Servicios Veterinarios deberá tener la calificación, la aptitud científica y la experiencia

adecuadas para emitir juicios profesionales válidos.

2. Independencia

Se velará por que el personal de los Servicios Veterinarios no esté sometido a ninguna presión comercial,

financiera, jerárquica, política o de otro tipo que pueda influir en su juicio o sus decisiones.

3. Imparcialidad

Los Servicios Veterinarios deberán ser imparciales. En especial, todas las partes a las que atañen las actividades

de aquéllos tienen derecho a esperar que les presten sus servicios en condiciones razonables y no

discriminatorias.

4. Integridad

Los Servicios Veterinarios deberán garantizar siempre un alto nivel de integridad en el trabajo de cada miembro

de su personal. Deberá detectarse y corregirse cualquier fraude, soborno o falsificación.

5. Objetividad

Los Servicios Veterinarios deberán actuar en todo momento de manera objetiva, transparente y no discriminatoria.

6. Legislación veterinaria

La legislación veterinaria constituye un prerequisite, ya que respalda la correcta gobernanza y proporciona el

marco jurídico de todas las actividades clave de los Servicios Veterinarios.

La legislación deberá tener una flexibilidad que permita apreciar las equivalencias y hacer frente eficazmente a la

evolución de las situaciones. En especial, deberá definir y documentar las responsabilidades y la estructura de las

organizaciones encargadas del sistema de identificación de los animales, del control de desplazamientos de los

animales, de los sistemas de control y declaración de las enfermedades animales, de la vigilancia epidemiológica

y de la comunicación de información epidemiológica.

Los Servicios Veterinarios deberán demostrar capacidades similares cuando sean responsables de las

actividades de salud pública veterinaria.

7. Organización general

Los Servicios Veterinarios deberán poder demostrar que, gracias a una legislación apropiada, unos recursos

financieros suficientes y una organización eficaz son capaces de anticipar los requisitos necesarios y controlar la

instauración y aplicación de medidas zoonosanitarias y de bienestar de los animales y así como las actividades de

certificación veterinaria internacional.

Los Servicios Veterinarios deberán disponer de sistemas eficaces de vigilancia de las enfermedades animales y

de notificación de los problemas sanitarios, donde quiera que surjan, de acuerdo con las disposiciones del Código

Terrestre. Deberán demostrar que atienden debidamente a la población animal de su país. Deberán demostrar

también que procuran mejorar constantemente sus sistemas de información zoonosanitaria y de control de las

enfermedades animales.

Los Servicios Veterinarios deberán definir y documentar las responsabilidades y la estructura (en particular el

orden jerárquico) de la organización encargada de la expedición de certificados veterinarios internacionales.

Deberán describirse todos los puestos de trabajo que incidan en la calidad de los Servicios Veterinarios. En estas

descripciones se incluirán los requisitos de formación previa, formación continua, formación técnica y experiencia.

8. Política en materia de calidad

Los Servicios Veterinarios deberán definir y documentar su política, sus objetivos y sus compromisos sobre calidad

y asegurarse de que esa política se comprende, se aplica y se mantiene en todos los niveles de la organización.

Si las condiciones lo permiten, podrán instaurar un sistema de calidad que corresponda a sus campos de actividad

y convenga al tipo, variedad y volumen de trabajo que deben realizar. Las recomendaciones sobre calidad y

evaluación de los Servicios Veterinarios proponen un sistema de referencia adecuado que deberá utilizarse si un

País Miembro decide adoptar un sistema de calidad.

9. Procedimientos y normas

Los Servicios Veterinarios deberán elaborar y documentar procedimientos y normas apropiados para todos los

prestadores de actividades pertinentes e instalaciones asociadas a las mismas. Estos procedimientos y normas

pueden, por ejemplo, estar relacionados con:

a) la programación y la gestión de las actividades, incluidas las actividades de certificación veterinaria

internacional;

b) la prevención, el control y la notificación de los brotes de enfermedad;

c) el análisis de riesgos, la vigilancia epidemiológica y la zonificación;

d) la preparación de emergencia ante la eventualidad de catástrofes que pudieran tener impacto en la sanidad

y bienestar de los animales;

e) las técnicas de inspección y de muestreo;

f) las pruebas de diagnóstico de las enfermedades animales; g) la preparación, la producción, el registro y el control de productos biológicos utilizados para el diagnóstico y

la prevención de las enfermedades;

h) los controles fronterizos y las reglamentaciones aplicables a la importación;

i) la desinfección y la desinfestación;

j) los tratamientos destinados a destruir, en caso de necesidad, los agentes patógenos en los productos de

origen animal.

Siempre que la OIE haya aprobado normas en estos ámbitos, los Servicios Veterinarios deberán observar esas

normas al aplicar medidas zoonosanitarias y expedir certificados veterinarios internacionales.

10. Información, reclamaciones y recursos

La autoridad veterinaria deberá comprometerse a atender todas las peticiones legítimas de las autoridades

veterinarias de los demás Países Miembros o de cualquier otra autoridad, en especial encargándose de cursar

oportunamente las peticiones de información, las reclamaciones o los recursos que éstos presenten.

Deberá llevarse un registro de todas las reclamaciones y recursos presentados así como del curso dado a los

mismos por los Servicios Veterinarios.

11. Documentación

Los Servicios Veterinarios deberán disponer de un sistema de documentación fiable y actualizado acorde con sus

actividades.

12. Autoevaluación

Los Servicios Veterinarios deberán proceder periódicamente a una autoevaluación, especialmente mediante

comparación documentada de sus objetivos y sus resultados, así como mediante demostración de la eficacia de

los componentes de su organización y de la adecuación de sus recursos.

En el Artículo 3.1.5., se describe un procedimiento para los países que deseen solicitar una evaluación de sus

Servicios Veterinarios por expertos de la OIE.

13. Comunicación

Los Servicios Veterinarios deberán disponer de sistemas eficaces de comunicación interna y externa que se

extiendan al personal administrativo y técnico y a las partes a las que atañen sus actividades.

14. Recursos humanos y financieros

Las autoridades responsables deberán velar por que se faciliten los recursos adecuados para llevar efectivamente

a cabo las actividades precitadas.